



Resolución Ministerial 258-2003-MTC/02

Lima, 31 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 278-2002-MTC/02 se designó al Comité Especial que se encargará de llevar a cabo los procesos de Licitación Pública Nacional, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, para seleccionar las empresas contratistas que se encargarán de suministrar bienes y servicios que serán utilizados en la ejecución de la obra: Carretera Asillo – San Antón, Tramo II: Km. 15+000 al 19+000, ubicada en el departamento de Puno, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Aviso de Convocatoria publicado con fecha 27 de febrero del 2003, se convocó el Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/22 para seleccionar al proveedor que se encargará del servicio de transporte de cemento asfáltico PEN 120/150, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Asillo – San Antón, Tramo: Km. 15+000 – Km. 19+000;

Que, mediante Oficio N° A-457-2003(GTN/MON), de fecha 28 de febrero del 2003, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE, señala que de acuerdo a lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el último párrafo del numeral 2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, las Entidades sólo pueden convocar y efectuar las licitaciones públicas, concurso públicos y adjudicaciones directas públicas y selectivas que se encuentren programadas e incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003 y señala que el referido Concurso Público Nacional no se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución Presupuestal 2003;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que con el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado se efectuarán los procesos de selección previstos para el período;

Que, asimismo mediante Comunicado N° 03-2002(PRE) del CONSUCODE, publicado con fecha 20 de marzo del 2002, se establece que la convocatoria y/o realización de las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas y selectivas que no estén programadas e incluidas en el Plan Anual carecerán de validez legal y serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, en aplicación de lo dispuesto por el inciso f) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención de las normas legales, debiendo expresar en la resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado la infracción del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del Comunicado N° 03-2002(PRE), por haberse convocado el Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/22, sin estar incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 008 - Pro Vías Departamental, corresponde declarar nulo el Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/22, debiendo retrotraerse el proceso hasta antes de la etapa de la Convocatoria;

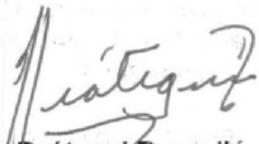
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 013-2001-PCM, sus modificatorias y el Comunicado N° 03-2002(PRE);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulo el Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/22 para seleccionar al proveedor que se encargará del servicio de transporte de cemento asfáltico PEN 120/150, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Asillo – San Antón, Tramo: Km. 15+000 – Km. 19+000, debiendo retrotraerse el proceso hasta antes de la etapa de la Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de cinco días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

